

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION No. AG 0103-2012
De 19 de Mayo de 2012

Por la cual se adoptan medidas de regulación sobre aprovechamiento forestal de madera de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, en el Sector Este de la provincia de Panamá y de la provincia de Darién y se dictan otras disposiciones.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 120 establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, por medio de la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, en su artículo 5, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 41 de 1998, establece que una de las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente es la de emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que el artículo 41 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones, preceptúa que el INRENARE, hoy, Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está autorizada para suspender cualquier operación o proyecto que se realice dentro de los bosques nacionales que constituya o pueda derivar en presuntos delitos ecológicos, para investigar y evaluar las repercusiones de los mismos y determinar las responsabilidades que correspondiesen.

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones señala que la misma tiene como finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante Resolución No. AG-0051-2008 de 22 de enero de 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones, incluyó la especie *Dalbergia retusa* como especie en peligro y la *Dalbergia darienensis* como especie vulnerable.

Que la Convención Nacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES) a solicitud de la Autoridad Nacional del Ambiente incluyó las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, en el Apéndice III, el que "incluirá todas las especies que cualquiera de las Partes manifieste que se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objeto de prevenir o restringir su explotación, y que necesitan la cooperación de otras Partes en el control de su comercio", y debido a la situación crítica en que se encuentran estas especies, es necesario adoptar una mayor fiscalización y control a fin de garantizar el uso racional de las mismas, así como su conservación, recuperación y uso sostenible.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM);
Fiel Copia de su Original


Secretario(a) General Fecha: 19/03/2012

Que en la actualidad, la Autoridad Nacional del Ambiente requiere evaluar las operaciones de extracción forestal de madera de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, que en estos momentos se están llevando a cabo en los bosques naturales del Sector Este de la provincia de Panamá y de la provincia de Darién.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM,

RESUELVE:

Artículo 1. Suspender el trámite de todas las solicitudes de extracción forestal de madera de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, en las Administraciones Regionales de ANAM Panamá Este y Darién, a partir de la promulgación de la presente Resolución.

Artículo 2. Suspender todas las operaciones de extracción forestal de madera de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, que se encuentren aprobadas, y que en estos momentos se están ejecutando en los bosques naturales de la provincia de Darién y del Sector Este de la provincia de Panamá, a partir de la promulgación de la presente Resolución.

Artículo 3. Suspender el otorgamiento de guías de transporte de madera de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo y su consecuente movilización, producto de las operaciones de extracción forestal en los bosques naturales del Sector Este de la provincia de Panamá y de la provincia de Darién.

Artículo 4. Ordenar la reinspección de los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de madera de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, vigentes a la fecha de promulgación de la presente Resolución.

Artículo 5. Una vez realizada la reinspección de los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal y la verificación de toda la documentación pertinente, se procederá a emitir por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, un informe técnico, que certifique si el beneficiario de los permisos y concesiones cumple o no con las normas legales y técnicas existentes.

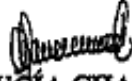
Artículo 6. Cuando el informe técnico al que se hace referencia en el artículo 4 certifique que el beneficiario de permisos y concesiones cumple con la normativa legal y técnica pertinente, la Autoridad Nacional del Ambiente, permitirá que se continúe con las actividades de aserrado o movilización.

Artículo 7. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Resolución No. AG-0051-2008 de 22 de enero de 2008; Resolución No. AG-0260-2011 de 28 de abril de 2011.

Panamá a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo de 2012

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


LUCÍA CHANDECK
Administradora General



Autoridad Nacional del Ambiente - ANAM
Resolución No. AG-0103-2012
Fecha: 19-3-12
Página 2 de 2.
LCHCNA/ja

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),
Fiel Copia de su Original


Secretario(a) General Fecha: 19/03/2012